

LEYES**LEY N° 7.826****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Pagancillo, departamento Felipe Varela, que será destinado a la construcción de la Escuela de Pagancillo y responde a las siguientes características:

Ubicación: localidad de Pagancillo - Superficie: 4.875 m2 - Propietario: Teofila Narváez de Olmos - Matrícula Catastral: 0803-1010-041; Circunscripción III; Sección "A"; Manzana 10; Parcela 41 - Colindantes: Oeste: calle 24 de Septiembre; Este: Juan Eladio Páez; Norte: Agustina Narváez de Tejada; Sur: callejón - Medidas: Oeste: 38,30 m; Este: 77,45 m; Norte: 99,50 m; Sur: 63,10 m. No registra datos de Dominio.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente ley se tomarán de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a catorce días del mes de abril del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS**DECRETO N° 148**

La Rioja, 14 de enero de 2005

Visto: El Decreto N° 1.665/04 mediante el cual se transfiere a favor de la empresa "Unisol S.A." un monto de beneficios promocionales; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegada en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que en el texto del Decreto N° 1.665/04, al mencionar los actos administrativos correspondientes a la firma cedente "Argencos S.A." se alude erróneamente al proyecto industrial promovido mediante Decreto N° 3.655/86 y modificatorio N° 203/95 -Anexo X- correspondiendo mencionar al Decreto N° 3.685/86, Decreto N° 202/95 - Anexo II y su modificatorio N° 203/95 - Anexo III.

Que, en consecuencia, es menester proceder a la enmienda del mencionado error material.

Por ello y de conformidad a las normas del Art. 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y del Art. 76° del Decreto-Ley N° 4.044.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Rectificar en todo el texto del Decreto N° 1.665/04 la mención a los actos administrativos correspondientes a la firma cedente "Argencos S.A.", dejando expresa constancia que corresponde aludir al Decreto N° 3.685/86, Decreto N° 202/95 - Anexo II y su modificatorio N° 203/95 - Anexo III.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 170

La Rioja, 28 de enero de 2005

Visto: los términos de la Ley N° 7.557 que declara "Zona de Desastre Agropecuario para la actividad ganadera bovina y caprina", prorrogada su vigencia por imperio de la Ley N° 7.717; y,

Considerando:

Que dicha declaración tiene su fundamento en la angustiada situación que viven los productores rurales por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales en el ámbito provincial.

Que esta Función Ejecutiva ha tomado la decisión de acudir en ayuda de los dichos productores, destinando recursos específicos asignados a la Provincia por el Estado Nacional, en virtud del Convenio de Asistencia Financiera para Paliar la Crisis Hídrica; para la adquisición de bienes y servicios necesarios para afrontar la situación.

Que, no obstante ello, se hace necesario profundizar las acciones que aporten soluciones de mayor significación, como lo es la adquisición de bienes de capital (losas de hormigón armado para tanques australianos y bebederos media caña) destinados a la Administración Provincial del Agua, órgano específico en la materia.

Que la Administración Provincial del Agua ha descentralizado las funciones de operación, mantenimiento y reparación de las obras públicas hídricas de captación, conducción y distribución en Organizaciones de Usuarios legalmente constituidas.

Que los bienes antes descriptos permitirán ejecutar las acciones de optimización de pozos de baldes, perforaciones, vertientes y represas existentes, necesarios para mejorar la capacidad de captación y el uso eficiente y racional de agua.

Que, atento a la notoria escasez de este tipo de bienes, motivada por la sequía que asola una vasta región de nuestro país, se ha obtenido el ofrecimiento de provisión en forma inmediata de éstos, de marcas reconocidas, a través de firmas de la Provincia de Santa Fe por lo que, tratándose de una situación de emergencia, corresponde autorizar el uso de las normas de

excepción contempladas en la legislación aplicable en la materia que permita materializar sin dilaciones la compra de dichos bienes.

Que procede instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su condición de Organismo responsable de la Administración de Hacienda Pública, para efectuar las modificaciones presupuestarias que sean oportunas para la concreción del objetivo propuesto.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase a la Administración Provincial del Agua para la adquisición, hasta la suma de pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco (\$ 267.365.00), en forma inmediata, mediante el sistema de compra directa de los bienes cuyo detalle, montos y proveedores se realiza más abajo, destinados a Organizaciones de Usuarios y para el propio Organismo de mención:

A la firma Menara Construcciones S.A., con domicilio en Avenida Italia 1320, CP S 2300FWN, Rafaela, Santa Fe:

	Cant.	Prec. Unit.	Prec. Total
Losas de hormigón armado de 0,90 por 1,50 mts para construcción de tanques australianos de 80.000 lts. de capacidad, puestos en la ciudad de La Rioja.	870	\$ 114,00	\$ 99.180,00
Bebederos media caña construidos en hormigón armado de 0,70 mts. de ancho por 2 mts. de largo, con soportes, puestos en la ciudad de La Rioja.	500	\$ 292,00	\$ 146.000,00
Cubre flotante de hormigón armado de 0,70 x 0,70 mts., puestos en la ciudad de La Rioja.	250	\$ 88,74	\$ 22.185,00

Artículo 2° - Autorízase a la Administración Provincial del Agua hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28, punto 3, inc. d) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98 inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándolas de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Art. 42, del Decreto N° 9429/60 y del régimen establecido por Decreto N° 120/04, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 3° - Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4° - Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorízase al Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua a librar las respectivas órdenes de pago por las sumas, conceptos y beneficiarios que en cada caso se indica, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 5° - La entrega efectiva a los beneficiarios de los bienes cuya adquisición autoriza el artículo anterior se realizará en comodato bajo las pautas y condiciones que establezcan los respectivos convenios que se suscribirán con la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las

modificaciones presupuestarias para atender la afectación autorizada en el presente decreto.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales Renovables.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c S.A. y R.N.

* * *

DECRETO N° 193 (M.H. y O.P.)

04/02/05

Afectando a partir del día de la fecha y hasta nueva disposición, al agente Jorge Hugo Heredia, D.N.I. N° 20.698.805, Categoría 14, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, para prestar servicios en el Ente Unico de Control de Privatizaciones.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 210

La Rioja, 09 de febrero de 2005

Visto: el Acta N° 66 de la Asamblea de Tenedores de Certificados de Participación del "Fideicomiso La Rioja"; y,

Considerando:

Que, a través de la misma se cierra el Fideicomiso La Rioja y se establece el procedimiento para su liquidación.

Que, según surge del Contrato de Fideicomiso celebrado oportunamente, la Provincia de La Rioja es acreedora del mismo, por lo que todos los bienes no realizados o los relictos deben ser transferidos al Estado Provincial, como pago de la garantía asumida y cumplida.

Que se ha dispuesto oportunamente que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas sea el representante del Estado Provincial en el mencionado Fideicomiso, por lo que corresponde confirmar lo dispuesto en la Resolución M.H. y O.P. N° 38 de fecha 9 de febrero de 2005, con respecto a las facultades otorgadas a los Organismos de esa Jurisdicción, con motivo de la realización de todos los trámites y acciones inherentes a la liquidación del "Fideicomiso La Rioja".

Que, dentro del conjunto de bienes que deben ser transferidos al erario público se encuentran créditos litigiosos que se hallan en ejecución judicial o que están en condiciones de ser ejecutados, los cuales se hallan sujetos a plazos perentorios.

Que, en consecuencia, es necesario disponer todas las medidas tendientes a incorporar los mismos al patrimonio del Estado Provincial y a la vez continuar con los procesos judiciales ya iniciados, a efectos de evitar dilaciones y sanciones procesales que obstaculicen o impidan la percepción de su producido.

Que, en virtud de la normativa vigente, Fiscalía de Estado es el único órgano competente para defender judicialmente los intereses del Estado Provincial.

Que, en esta circunstancia, corresponde encomendar a Fiscalía de Estado la realización de los actos, acciones y procedimientos tendientes a garantizar la correcta incorporación de dichos bienes al patrimonio Provincial; la continuidad de los juicios en trámite y la iniciación de aquellos que correspondan para evitar los efectos de caducidades procesales y prescripción de las acciones correspondientes.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución M.H. y O.P. N° 38 de fecha 9 de febrero de 2005, del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 2° - Encomiéndase a Fiscalía de Estado la realización de todas las acciones tendientes a la recepción, control, incorporación, administración y gestión judicial de los créditos y acciones que se transfieren a la Provincia como consecuencia del cierre y liquidación del "Fideicomiso La Rioja", que se encuentren en trámite judicial o en condiciones de ser ejecutadas por esta vía.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 225

La Rioja, 14 de febrero de 2005

Visto: el Expte. Código F12-694-3-01, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto en la Ciudad de La Rioja el día 20 de diciembre de 2004, entre el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Julio Martín Garay, el señor Administrador de Radio y Televisión Riojana S.E., Sr. Gustavo Aníbal Luna y el señor Héctor Traballini, en representación de S.A.D.A.I.C.; y,

Considerando:

Que el convenio citado se suscribe en razón de la deuda originada en concepto de derechos autorales por teledifundir música en R.T.R. S.E. Canal 9 de La Rioja y F.M. La Torre en el período 01/03/95 al 31/07/03.

Que en virtud de los términos del acuerdo supra citado, se ha determinado que el monto total y definitivo del reclamo de S.A.D.A.I.C. es de Pesos Setenta Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 55/100 (\$ 70.388,55), por el período 01/03/95 al 31/12/01, encontrándose el mismo alcanzado por el régimen de consolidación de deudas dispuesto por Leyes N°s. 7.112 y 7.710 y de Pesos Quince Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 57/100 (\$ 15.874,57), por el período comprendido entre el 01/01/02 al 31/07/03.

Que al arreglo al que se arriba con S.A.D.A.I.C., es beneficioso para la Provincia, resultando de vital importancia el efectivo cumplimiento del acuerdo alcanzado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos el convenio suscripto el 20 de diciembre de 2004, entre el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Julio Martín Garay, el Administrador de Radio y Televisión Riojana S.E., Sr. Gustavo Aníbal Luna y el Sr. Héctor Traballini en representación de S.A.D.A.I.C., cuyos antecedentes obran en el Expediente Código F12-694-3-01.

Artículo 2° - Por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, tómanse los recaudos necesarios a fin de satisfacer en tiempo y forma los vencimientos que se operen, erogación que se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Artículo 3° - Por intermedio del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas hágase conocer el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Administración Financiera, Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos y Radio y Televisión Riojana S.E.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 431 (M.I.C. y E.)

04/04/05

Acceptando a partir del 01 de abril del año en curso, la renuncia al cargo de Coordinador de Programas Especiales del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo –Funcionario No Escalonado- interpuesta por el Ing. Augusto Alfredo Arias, D.N.I. N° 12.851.154.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

DECRETOS AÑO 2004

DECRETO N° 1.459 (M.H. y O.P.)

15/11/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. 600, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Veintiún Mil Trescientos (\$ 21.300) a través de un anticipo de fondos –Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los obreros de la Empresa Gatilar S.A., Chemical y Anillaco, a razón de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) a cada uno de ellos, cuya nómina se incorpora como parte integrante del presente acto de gobierno.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada precedentemente, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H.

GATILAR - CHAMICAL

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
1	Aldeco, José	22.248.856
2	Aliendro, Carlos	27.497.018
3	Aliendro, Nicolás	26.659.151
4	Aliendro, Victoria	16.433.502
5	Alvarez, Angel	27.808.742
6	Allosa, Angel	03.420.773
7	Artaza, Bruno	12.477.523
8	Artaza, Eduardo	20.631.236
9	Artaza, Jorge	23.200.876
10	Avila, Simona	14.362.167
11	Bustos, Cristian	26.555.302
12	Bustos, Lidia	13.843.751
13	Cargnelutti, Jorge	13.964.131
14	Díaz, Bernardo	22.703.192
15	Domínguez, Mónica	16.035.072
16	Farías, Carlos	22.997.082
17	Fedi, César R.	13.457.929
18	Fernández, Ana	13.694.678
19	Fernández, Carlos	18.418.426
20	Fernández, César	25.163.515
21	Gómez, Catalina	13.843.748
22	Gómez, Adriana	14.362.059
23	González, Graciela	16.035.060
24	Granillo, María	24.284.699
25	Granillo, Nilda	25.225.155
26	Jofré, María	04.821.890
27	Leguiza, Ramona	13.843.835
28	Leguiza, Josefa	11.336.133
29	López, Mercedes	13.843.753
30	Luna, Felisa	10.290.939
31	Luna, Lorenza	14.362.107
32	Luna, Nicolás	12.739.468
33	Marino, Gustavo	12.141.602
34	Molina, Diego	20.068.729
35	Montero, Roxana	23.352.565
36	Montero, Valle	22.714.129
37	Neyra, Gustavo	28.160.918
38	Nieto Ponce, Roberto	23.913.811
39	Nieto, Enrique A.	14.362.188
40	Ojeda, Oscar	13.124.835
41	Ortiz, José	18.177.749
42	Oviedo, Norma	12.569.798
43	Patat, Blanca	10.989.260
44	Pedernera, María	27.068.594
45	Pereyra, Juan	28.160.825
46	Soria, Beatriz	12.261.103
47	Tello, Olga Gladis	13.352.993
48	Vega, Domingo	06.721.452
49	Vera, Nilda del Rosario	12.477.528
50	Vergara, María	23.660.383
51	Vergara, Sara	24.284.708
52	Villarruel, Raúl	11.856.255
53	Wamba de López, María	04.466.363
54	Yacante, Andrea	25.871.056

GATILAR - ANILLACO

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
1	Alvarez, Fernando	23.392.767
2	Aravena, Néstor	23.293.468
3	Bustamante, Víctor	25.807.941

4	Carrizo, Manuel Jesús	27.005.567
5	Choque, Inés	11.576.751
6	De la Fuente, Ivana	26.771.910
7	De la Puente, Yolanda	17.194.545
8	Falón, Alicia	23.392.772
9	Fuentes, Jorge Isidro	08.277.467
10	Nieto, María	21.813.175
11	Ponce, Héctor Luis	17.548.855
12	Rodríguez, Flavia Vanesa	27.397.282
13	Rodríguez, Jorge Italo	26.311.041
14	Silva, Jesús	08.041.504
15	Vega, Carolina	27.914.189
16	Zampollo, Jorge Luis	26.550.326
17	Núñez, Miguel Augusto	16.299.225

* * *

DECRETO N° 1.506

La Rioja, 23 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código B8 N° 9675-3- año 2004, mediante el cual la Policía de la Provincia SAF N° 256-, solicita la incorporación de Recursos, por la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000, 00 conforme lo dispone la Resolución Conjunta N° 18/02 y N° 84/02 del Ministerio de Producción y de Economía de la Nación respectivamente; y

Considerando:

Que los recursos a incorporar por la suma de \$ 700.000,00 deben transferirse a la Dirección General de Transporte, Programa dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos SAF, N° 256-, órgano administrador y ejecutor de los fondos, que serán aplicados a gastos específicos en concepto de compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros de carácter urbano, suburbano, transporte automotor de carga, todo ello sujeto a condiciones de acceso y mantenimiento de las acreencias por los beneficios de la jurisdicción provincial, municipal y nacional.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01 / 04, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modificase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose en incremento en los gastos, conforme al Anexo

que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A. E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

**SAF N° 256 - Policía de la Provincia
Expte. N° B 8 - 9675-3/04**

RECURSO

Jur.: 92; SAF: 992; Sbjur: 0; Tipo: 17; Clase: 2; Conc.: 1; Sbconc.: 99; Ced: 0; FF: 555; Incrém. 700.000,00; Dismin. - Total General: 700.000,00

GASTO

Ord.: 1; Jur. 25; Subjur.: 0; SAF: 256; PG: 31; SP: 0; PY: 0; AC: 0; OB:0; U.G.: 1401; FF: 555; I: 5; P: 1; PA: 9; SP: 0; Incrém.: 700.000,00 Dismin: - Total General: 700.000,00.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.L.C. y E. N° 298

La Rioja, 21 de marzo de 2005

Visto: El Expte. Código D 11 N° 00001-0-05 por el cual la empresa "Yoma S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 3.094/84 y 1.085/88 (concluido período promocional) y Decreto N° 529/87 modificado por Decreto N° 204/95 - Anexo VI, solicita el pronunciamiento de la Autoridad de Aplicación que exige el Artículo 78° de la Ley Nacional N° 20.628 -del Impuesto a las Ganancias- y su modificatoria Ley Nacional N° 25.063; y

Considerando:

Que la empresa peticionante acredita la conclusión del trámite de fusión societaria por el cual absorbió a las empresas "La Cordial S.A.", "Cone S.A." y "Curtidos Riojanos S.A."

Que la empresa "Curtidos Riojanos S.A." (firma absorbida) es beneficiaria del régimen promocional mediante Decreto N° 1.053/88, modificado por Decreto N° 204/95 - Anexo VII, con beneficios vigentes.

Que los Artículos 77° y 78° de la Ley Nacional N° 20.628 -de Impuestos a las Ganancias- y sus modificatorias, regulan los casos de traslado de derechos fiscales, estableciendo el último que el organismo de aplicación debe expedirse a este efecto.

Que, tanto los derechos como las obligaciones de la empresa "Curtidos Riojanos S.A.", deben considerarse como pertenecientes exclusivamente a la firma absorbente "Yoma

S.A." por efecto de la fusión inscrita en el Registro Público de Comercio.

Que, no obstante ello, corresponde señalar expresamente que los beneficios promocionales pertenecientes a la empresa "Curtidos Riojanos S.A." se transfirieron totalmente a la empresa "Yoma S.A." (firma absorbente) al inscribirse la fusión societaria en el Registro Público de Comercio, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 82° - Párrafo Segundo de la Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias.

Que en su intervención de competencia Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Dictamen N° 11/05 obrante a fs. 194/195 de autos, a tenor de los antecedentes puntualizados precedentemente y el marco normativo consignado, estima procedente la declaración que se propicia.

Que, en consecuencia, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto FEP N° 1.004 (t.o. 2003) Ley de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial, modificatoria de la Ley N° 6.846 y lo normado por el Decreto FEP N° 132/03,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que los beneficios fiscales concedidos por el régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Curtidos Riojanos S.A." mediante Decreto N° 1.053/88 modificado por Decreto N° 204/95 - Anexo VII se transfirieron en su totalidad a la empresa "Yoma S.A." como efecto de la transformación societaria por la cual esta última absorbió a aquella.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Bengolea, J.D., M.L.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.L.C. y E. N° 355

La Rioja, 07 de abril de 2005

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 N° 00070-2-Año 2004 por el que la firma Ilex S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, de Fuentes y Usos de Fondos y Financiamiento, correspondientes a su proyecto promovido mediante Resolución M.P. y T. N° 871/99 y adecuado parcialmente por Resolución S.P. y T. N° 580/03; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que tales facultades y todo lo relativo al régimen promocional fue delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a través del Decreto N° 132/03.

Que la empresa Ilex S.A. presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce

alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada de Area en Dictamen N° 09/05, atendiendo a los informes de los señores analistas y lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, estima procedente la modificación propuesta.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 132/03;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, de Fuentes y Usos de Fondos y Financiamiento, correspondientes a su proyecto promovido mediante Resolución M.P. y T. N° 871/99 y adecuado parcialmente por Resolución S.P. y T. N° 580/03 que la firma Ilex S.A. tiene en ejecución en las condiciones y alcances que se detallan en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C y E.

ANEXO I

Cronograma de Inversiones

Concepto	Inversión realizada al 30/06/03	Año 2004 -1	Año 2005 0	Año 2006 1	Total Inversión
CAPITAL FIJO	0	1.987.372	514.570	0	2.501.942
Terreno	0	30.000	0	0	30.000
Obras civiles	0	1.408.401	156.489	0	1.564.890
Instalaciones infraestructura	0	214.751	23.861	0	238.612
Máquinas y equipos	0	0	0	0	0
Equipamiento	0	334.220	334.220	0	668.440
Bienes de uso menores	0	0	0	0	0
ACTIVOS ASIMILABLES	360.736	308.137	213.057	0	881.930
Organización de la empresa	0	15.000	0	0	15.000
Investigación y estudio	0	20.000	0	0	20.000
Publicidad, promoción y desarrollo	0	60.000	140.000	0	200.000
Gastos Admin. durante Inv.	0	14.400	21.600	0	36.000
Inversiones realizadas al 30/06/03	360.736	0	0	0	360.736
Imprevistos	0	198.737	51.457	0	250.194
IVA		464.472	149.177		613.649
INVERSION EN ACTIVO FIJO	360.736	2.759.981	876.804	0	3.997.521
INVERSION EN ACTIVO DE TRABAJO	0	0	38.852	37.682	76.264
INVERSION TOTAL	360.736	2.759.981	915.386	37.682	4.073.785

ANEXO II

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

RUBROS	Realizado la 30/06/2003	Año 2004 -1	Año 2005 0	Año 2006 1	Año 2007 2	Año 2008 3	Año 2009 4	Año 2010 5	Año 2011 6
TOTAL FUENTES	360.736	2.759.981	915.386	793.682	1.114.024	1.434.366	1.754.708	2.075.080	2.395.392
Capital Propio	360.736	2.759.981	915.386	37.682	0	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	0	0	0	756.000	756.000	756.000	756.000	756.000	756.000
Saldo ejercicio anterior	0	0	0	0	358.024	678.366	998.708	1.319.050	1.639.392
TOTAL USOS	360.736	2.759.981	915.386	559.350	559.350	559.350	559.350	559.350	923.279
Activos Fijos	360.736	2.759.981	876.804	0	0	0	0	0	0
Activos de									

Trabajo	0	0	38.582	37.682	0	0	0	0	0
Impuesto a las Ganancias	0	0	0	84.278	84.278	84.278	84.278	84.278	84.278
Costo Anual	0	0	0	437.390	475.072	475.072	475.072	475.072	475.072
Devolución del Diferimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	363.929
Pago de Dividendos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO (FUENTES USOS)	0	0	0	234.332	554.674	875.016	1.195.358	1.515.700	1.472.113
AMORTIZACIONES	0	0	0	123.692	123.692	123.692	123.692	123.692	123.692
SALDO PROXIMO EJERCICIO	0	0	0	358.024	678.366	998.708	1.319.050	1.639.392	1.595.805

Rubros	Año 2012 7	Año 2013 8	Año 2014 9	Año 2015 10	Año 2016 11	Año 2017 12	Año 2018 13	Año 2019 14	Año 2020 15
TOTAL FUENTES	2.351.805	2.308.221	2.264.637	2.221.053	2.177.469	2.133.885	2.090.301	2.046.717	2.003.133
Capital Propio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	756.000	756.000	756.000	756.000	756.000	756.000	756.000	756.000	756.000
Saldo ejercicio anterior	1.595.805	1.552.221	1.508.637	1.465.053	1.421.469	1.377.885	1.334.301	1.290.717	1.247.133
TOTAL USOS	923.276	923.276	923.276	923.276	559.350	559.350	559.350	559.350	559.350
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	84.278	84.278	84.278	84.278	84.278	84.278	84.278	84.278	84.278
Costo Anual	475.072	475.072	475.072	475.072	475.072	475.072	475.072	475.072	475.072
Devolución del Diferimiento	363.926	363.926	363.926	363.926	0	0	0	0	0
Pago de Dividendos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO (FUENTES USOS)	1.428.529	1.384.945	1.341.361	1.297.777	1.618.119	1.938.461	2.258.803	2.579.145	2.899.487
AMORTIZACIONES	123.692	123.692	123.692	123.692	123.692	123.692	123.692	123.692	123.692
SALDO PROXIMO EJERCICIO	1.552.221	1.508.637	1.465.053	1.421.469	1.741.811	2.062.153	2.382.495	2.702.837	3.023.179

ANEXO III

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Realizado al 30-6-03	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Total del Proyecto	Total en %
Recursos Propios	360.736	2.759.982	915.386	37.682	0	4.073.786	100%
Diferimientos	180.368	1.379.991	439.642	0	0	2.000.001	49%
Aportes de Capital Propio	180.368	1.379.991	475.744	37.682	0	2.073.785	51%
Fondos Autogenerados	0	0	0	0	0	0	0%
Autogenerados por el proyecto	0	0	0	0	0	0	0%
Recursos Prestados							
Bancos Nacionales	0	0	0	0	0	0	0%
Bancos Internacionales	0	0	0	0	0	0	0%
TOTALES	360.736	2.759.982	915.386	37.682	0	4.073.786	100%

RESOLUCIONES AÑO 2004

RESOLUCION D.G.P.E. N° 039

La Rioja, 20 de octubre de 2004

Visto: El Expte. D 1.1 N° 00069-1-04, por el que la firma Ilex S.R.L. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto turístico promovido mediante Resolución M.P. y T. N° 871/99 y adecuado parcialmente a través de la Resolución S.P. y T. N° 580/03; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 4° de la Resolución S.P. y T. N° 580/03, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido se extendió hasta el 01 de enero de 2005.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Ampliar hasta el 01 de enero de 2006, el plazo para que la firma Ilex S.R.L. denuncie la puesta en marcha de su proyecto turístico promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.P. y T. N° 871/99 y adecuado parcialmente a través de la Resolución S.P. y T. N° 580/03.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 285

La Rioja, 21 de mayo de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. N° 00002-0-Año 2004 por el que la firma "Hilado S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley N° 22.021, solicita dejar sin efecto el Decreto N° 982/99, solo en lo atinente a la cesión de Pesos Dieciséis Millones (16.000.000,00) de su cuenta corriente computarizada, correspondiente a su proyecto promovido por Decreto N° 1.593/85 modificado por Decreto N° 206/95 - Anexo VI, monto que se reasignó por Decreto N° 1.020/99 al proyecto de la firma "Bodegas y Viñedos Viñas de Famatina S.A." lo cual fue derogado con posterioridad, resignándose dicha suma a la firma "Supertex S.A." mediante Decreto N° 207/04; y

Considerando:

Que mediante el Decreto N° 1.335/98 la Función Ejecutiva en base a sus facultades de control, impone la obligación de las empresas beneficiarias de suministrar información que permita determinar la efectiva relación entre la real actividad y el nivel de beneficios recibidos, con la posibilidad de producir un reajuste de los costos fiscales comprometidos y la facultad de reasignar a otros proyectos la diferencia resultante que pudiera existir.

Que mediante el Decreto N° 1.336/98 se considera viable la cesión de los beneficios promocionales por parte de los titulares de proyectos promovidos y reformulados en el marco del Decreto N° 804/95 y sus modificatorios, y la reasignación a las empresas evaluadas favorablemente que presenten proyectos que resulten convenientes a la provincia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 1.553/98, faculta a la Autoridad de Aplicación a reasignar a

otros proyectos los montos de los beneficios promocionales resultantes de la aplicación del Decreto N° 1.336/98 mencionado, aprobar los proyectos que determine, otorgando los plazos de puesta en marcha y ordena a la Administración Federal de Ingresos Públicos a abrir la cuenta corriente computarizada a los proyectos aprobados.

Que en aplicación de la normativa indicada la firma peticionante "Hilado S.A." cedió voluntariamente a la Función Ejecutiva, mediante un Convenio de cesión celebrado el 02 de octubre de 1999, los beneficios promocionales especificados en los Anexos del mismo.

Que en función de esta normativa y la cesión antedicha, los beneficios promocionales de la firma "Hilado S.A." fueron otorgados por Decreto N° 1.020/99 a la firma "Bodegas y Viñedos Viñas de Famatina S.A." y luego, tras la derogación de dicho acto administrativo, a la firma "Supertex S.A."

Que, como consecuencia de la cesión voluntaria de los beneficios promocionales por parte de la empresa "Hilado S.A." y su aceptación por parte de la cesionaria, como así también por haber sido reasignados a otra empresa, la petición formulada por aquella debe ser rechazada. Ello se compadece con lo preceptuado por normas de Derecho Civil aplicables en el ámbito del Derecho Administrativo en que se desenvuelve esta gestión.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 20/04, al evaluar la gestión interpuesta a la luz de los antecedentes puntualizados y lo normado por Decreto FEP N° 1.335/98 y 1.336/98, Decreto Nacional N° 1.553/98 y el Convenio suscripto entre "Hilado S.A." y la Función Ejecutiva, estima que la misma no es procedente, por cuanto la cesión fue voluntaria y los beneficios fueron reasignados a otra empresa.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rechazar el pedido de la firma "Hilados S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, de derogación del decreto solicita dejar sin efecto el Decreto N° 982/99, solo en lo atinente a la cesión de Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000,00) de su cuenta corriente computarizada, correspondiente a su proyecto promovido por Decreto N° 1.593/85 modificado por Decreto N° 206/95 - Anexo VI, monto que se reasignó por Decreto N° 1.020/99, al proyecto de la firma "Bodegas y Viñedos Viñas de Famatina S.A." lo cual fue derogado con posterioridad, resignándose dicha suma a la firma "Supertex S.A." mediante Decreto N° 207/04.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J. D., M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 331

La Rioja, 14 de junio de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00020-7-Año 2003, por el que la empresa "ATA S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 comunica la fusión por absorción con la firma "Olmedo Agropecuaria S.A." siendo esta última la sociedad absorbente, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a través del Decreto N° 132/03.

Que la fusión de sociedades comerciales se halla prevista a través de los mecanismos que prescribe la Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias, habiéndose acreditado la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de La Rioja.

Que la firma absorbida ATA S.A. es titular de proyectos agrícolas promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 los que no se fusionan como consecuencia de la unión societaria antedicha.

Que la fusión de las sociedades no afecta ni modificados compromisos y derechos que posee la empresa ATA S.A. los cuales deben ser trasladados a la firma absorbente.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económico - financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area en Dictamen N° 24/03, en atención a los informes rendidos en autos y lo dispuesto por la Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias, estima procedente el reconocimiento de la fusión por absorción operada, debiéndose establecer que los derechos y obligaciones que emergen de los proyectos promovidos a favor de ATA S.A. serán considerados a nombre de "Olmedo Agropecuaria S.A."

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 6.846 (t.o. Decreto FEP N° 1.004/03) y el Decreto FEP N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reconocer la fusión societaria de las empresas ATA S.A. y Olmedo Agropecuaria S.A. revistiendo esta última la calidad de sociedad absorbente.

Artículo 2°.- Dejar establecido que los derechos y obligaciones emergentes de los Decretos N° 722/92 y 976/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 591/98; Decretos N°s. 1.700/93, 1.701/93 y 567/94, fusionados y adecuados por Decreto N° 216/96; y de la Resolución M.D.P. y T. N° 657/99 deberán ser considerados como correspondientes a la firma Olmedo Agropecuaria S.A.

Artículo 3°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D. , M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.156

La Rioja, 16 de diciembre de 2004

Visto: el Expte. Cód. D 1.1- N° 00098-8-Año 2004, por el que la empresa Cultivos Riojanos S.A. gestiona la adecuación

de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1.816/96; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esa facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que, conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma Cultivos Riojanos S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1.816/96, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan.

Artículo 2°.- La explotación agrícola de la firma Cultivos Riojanos S.A. tendrá por objeto la producción de aceitunas en fresco y se localizará en el departamento Capital Provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Uno (\$ 2.562.181,00) a valores expresados en pesos del mes de noviembre de 2004.

La inversión mínima en Activo Fijo asciende a la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Noventa y Tres (\$ 1.661.793,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cinco (5) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 31 de julio de 2012 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°.- La superficie destinada a la explotación será de cincuenta (50) hectáreas de olivo.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas en fresco que se detallan a continuación:

AÑO	KG. DE ACEITUNAS
Primero	120.488
Segundo	214.200
Tercero	321.300
Cuarto	428.400

Quinto	508.725
Sexto y siguientes	535.500

Artículo 6°- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes, seis (6) personas.

Artículo 7°- Acuérdate a los inversionistas de la empresa Cultivos Riojanos S.A. la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Un Millón Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Seis (\$ 1.921.636,00) a valores del mes de noviembre de 2004, de los cuales la suma de Pesos Un Millón Setenta y Cuatro Mil Novecientos Catorce (\$ 1.074.914,00) corresponden a beneficios ya utilizados al mes de noviembre de 2004, quedando la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veintiuno (\$ 846.721,00) como saldo a utilizar conforme al monto de inversión comprometida.

Los inversionistas de la empresa Cultivos Riojanos S.A. deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1.- Prenda fija.
- 2.- Hipoteca.
- 3.- Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21526 y sus modificaciones.
- 4.- Fianza.
- 5.- Caucción de acciones.

Artículo 8°- Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 1.816/96 continuarán vigentes a favor de la empresa Cultivos Riojanos S.A., en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.162

La Rioja, 17 de diciembre de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00130-7-Año 2004 por el que la empresa "Palas Atenea S.A." gestiona la adecuación de sus proyectos agrícolas promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s 1.300/97 y 728/98, fusionados y adecuados mediante Resolución M.D.P. y T. N° 202/99 y;

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esa facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84 la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 132/03;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial de los proyectos agrícolas que la firma "Palas Ateneas S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N° 1.300/97 y 728/98 fusionados y adecuados mediante Resolución M.D.P. y T. N° 202/99 en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan, para la explotación establecida en el departamento Arauco, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo.

Artículo 2°.- El proyecto fusionado se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Seis Millones Once Mil Quinientos (\$ 6.011.500,00) de la cual Pesos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos Diecinueve (\$ 4.660.819,00) corresponden a inversión realizada. Valores expresados en pesos del mes de noviembre de 1998.

La inversión mínima en Activo Fijo asciende a la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete (\$ 3.957.927,00) de la cual Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 3.178.832,00) está realizada.

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de dos (2) años, contados desde el 01 de enero de 2005.

Artículo 3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 10 de julio de 2008 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida.

La Dirección General de Promoción Económica constatará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 4°.- La superficie destinada a la explotación será de doscientas veinticuatro (224) hectáreas con olivo.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades promedio bianual de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año, un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos (1.332.800) Kg; al segundo año, un millón setecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta (1.732.640) Kg; al tercer año, un millón ochocientos sesenta y cinco mil, novecientos veinte (1.865.920) Kg; al cuarto año, un millón novecientos treinta y dos mil quinientos sesenta (1.932.560) Kg; y al quinto año y siguientes, un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos (1.999.200) Kg/Año.

Artículo 5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año, dos (2) personas; al segundo año y hasta el cuarto, nueve (9) personas/año; al quinto año, once (11) personas, y al sexto año y siguientes, diecisiete (17) personas/año.

Artículo 6°.- Los derechos y obligaciones emergentes de los Decretos N°s. 1.300/97 y 728/98 continuarán vigentes a favor de la empresa "Palas Atenea S.A." en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C, y E.

LICITACIONES

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Ministerio de Planificación Federal, Inversión
Pública y Servicios**

Provincia de La Rioja

Programa Nacional - 700 Escuelas

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de La Rioja.

Licitación N° 074/05 (anterior 186/04)

Presupuesto Oficial \$ 681.759.
Jardín B° Faldeo Velazco Sur - La Rioja -
Departamento Capital.
Consulta y venta de pliegos: 23 de mayo de 2005.
Fecha y hora de apertura: 23 de junio de 2005, 09:00
horas.
Valor del Pliego: \$ 280.

Licitación N° 075/05 (anterior 187/04)

Presupuesto Oficial \$ 677.021.
Jardín B° Ricardo I (ex Malvinas Este) - La Rioja -
Departamento Capital.
Consulta y venta de pliegos: 23 de mayo de 2005.
Fecha y hora de apertura: 23 de junio de 2005, 10:00
horas.
Valor del Pliego: \$ 280.

Licitación N° 076/05 (anterior 188/04)

Presupuesto Oficial \$ 687.287.
Jardín B° Antártida III - La Rioja - Departamento
Capital.
Consulta y venta de pliegos: 23 de mayo de 2005.
Fecha y hora de apertura: 23 de junio de 2005, 11:00
horas.
Valor del Pliego: \$ 280.

Licitación N° 077/05 (anterior 189/04)

Presupuesto Oficial \$ 680.281.
Jardín Esc. N° 370 - Fermín Morales - Chilecito -
Departamento Chilecito.
Consulta y venta de pliegos: 23 de mayo de 2005.
Fecha y hora de apertura: 23 de junio de 2005, 12:00
horas.
Valor del Pliego: \$ 280.

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N°
248, La Rioja - Tel. (03822) 453370, 453382, 453363

C/c. - \$ 600,00 - 17 y 20/05/2005

VARIOS

XANTE S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A. para el día 23/06/2005 a horas 10.30, en primera convocatoria, y a horas 11:30 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 - 6° Piso - Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración del Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al período irregular comprendido entre el 01/01/2004 al 30/09/2004, aprobado por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 13/12/2004.
- 3- Consideración del Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al período irregular comprendido entre el 01/10/2004 al 31/12/2004.
- 4- Análisis y consideración del Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2004 - Consolidado, según normas RT 4. RT 6 y siguientes y complementarias de la FACPCE de los ejercicios irregulares tratados en los puntos 2 y 3 precedentes.
- 5- Consideración de los actos administrativos y contables efectuados por el Directorio hasta el 11/04/2005, de los cuales los señores accionistas tienen pleno conocimiento.

José Jiménez Alvarez
Presidente

N° 4.681 - \$ 400,00 - 10 al 24/05/2005

* * *

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja

CONVOCA

A todos los matriculados habilitados para la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 26 de mayo del año en curso en la sede de la institución, a horas 08:30, primer llamado y horas 09:00 segundo llamado, sesionando válidamente con los matriculados presentes.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Lectura de Memoria y Balance del período comprendido entre el 01 de mayo de 2004 y el 30 de abril de 2005. Su consideración.
- 3.- Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta - Artículos 29, 30 y 31 de la Ley 6.827.

El Directorio

C/c. - \$ 200,00 - 13 al 20/05/2005

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte N° 35.839 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Páez Oscar Alberto - Ejecución Especial de Hipoteca" se ha dispuesto que la Martillero Público, Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 24 de mayo próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los portales del Tribunal, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que corresponde a una vivienda de tres dormitorios del Proyecto de Emprendimiento Habitación I, perteneciente al programa "85 Viviendas" y que, según título, se designa como Lote "d" de Manzana 633, ubicado en esta ciudad, sobre acera Sur de una calle proyectada (hoy Av. Los Granados N° 75) y que mide: frente al Norte 10.00 m, por igual medida en su contrafrente Sur y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste 25.00 m, lo que hace una superficie total de 250.00 m² y linda al Norte: calle proyectada (hoy Av. Los Granados), Sur: lote "ai", Este: lote "e", Oeste: lote "c", inscripto en D.G.I.P. con el Padrón N° 1-37.779 - Matrícula Registral C-15.620 - Matrícula Catastral: Cir.: 1 - Sec.: C - Manz.: 633 - Parcela "d". Valuación Fiscal \$ 1.842,75. Base de Subasta \$ 1.474,20 o sea el 80 % de la Valuación. El comprador abonará el 20 % del precio final de venta, en el acto de la subasta, más la Comisión de Ley del Martillero 3 %, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra Hipoteca y Letra Hipotecaria Escritural a favor del Banco Hipotecario S.A. Deudas Fiscales: a cargo del comprador. Mejoras: el inmueble consta de tres dormitorios, cocina, living comedor, un baño, cochera; cubiertos aproximadamente 70 m². Antigüedad: 10 años; en general en buen estado de uso y conservación. El mismo se encuentra ocupado. Los títulos se encuentran en Secretaría "A" en la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, en los presentes autos a los fines de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 25 de abril de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.677 - \$ 120,00 - 10 al 17/05/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, en autos caratulados: "Andreoni Héctor c/Brizuela Santiago Diego s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 33.573 - Letra "A" - Año 2001, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública, Adriana Roqué, Matrícula Profesional N° 105, venda en pública subasta, en los portales de este Tribunal, el día diecinueve de mayo próximo a horas doce, el siguiente bien, un vehículo marca Ford, Tipo Sedan 3 puertas, modelo Escort 2.0 IXR3/96, motor marca Ford, N° ULBO18920, chasis marca, Ford N° 9BFZZZ54ZSB749873, Dominio CQJ 098. Dinero al contado y al mejor postor, la

comisión del Martillero es del 10 % del valor de la venta del bien subastado. Se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibe en calle Avellaneda N° 130, los días 16, 17 y 18 de mayo desde las 18,00 a 19,30 horas. Secretaría, ...de ... de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.680 - \$ 50,00 - 10 al 17/05/2005

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 3 de la Actuaría Procuradora Teresita de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 35.167 - Letra Y - Año 2002, caratulados: "Young Bok Yoo c/Angel Rubén Páez - Ejecutivo", ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día dos de junio del corriente año a horas 12.00, la que se llevará a cabo en los Portales de la Cámara de Paz Letrada, sito en calle Rivadavia esquina Güemes de la ciudad de la Rioja, el siguiente bien: un automotor dominio DKW 278 - marca Volkswagen - tipo furgón - modelo transporte - motor marca Volkswgen N° ABL 045842 - chasis marca Volkswgen N° WV1ZZZ70ZWH006996. Gravámenes: los de este juicio y embargo. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta más la comisión de ley del Martillero (10 %), dinero de contado. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. El automotor se encuentra en funcionamiento, faltando vidrio trasero derecho, parte lateral derecha, parrilla del capot, balizas. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El mismo se exhibirá el día anterior a la subasta en calle Corrientes N° 315 de esta ciudad en horario comercial. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local. La Rioja, mayo de 2005.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 4.709 - \$ 54,00 - 17 al 24/05/2005

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte N° 6.368 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/José A. Brizuela - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día treinta de mayo próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados de Tribunal sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según título se designa lote "x", de manzana 231 - casa N° 29, y se ubica sobre acera Oeste de calle Chuquis - B° 28 de Octubre de la ciudad de La Rioja y mide: 10.00 m de frente al Este, por igual medida por su

contrafrente Oeste, por 24,36 m de fondo en su costado Norte, por 24,29 m en su costado Sur, lo que hace una superficie total de 243 m², 0,25 decímetros cuadrados; y linda: al Este: calle Chuquis; Oeste: parte del lote "z", al Norte: "v" y Sur: Lote "y". Matrícula Registral: C-12.032 - Matrícula Catastral: Cir.:1 - Sec.: C - Manz.: 231- Parcela: "x", inscripto en la Dirección de Ingresos Provinciales bajo el Padrón N° 1-35608. Valuación: \$ 6.930. Base de Venta: \$ 5.544, o sea, el 80 % de su valuación. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. y el de este juicio. Mejoras: el inmueble se trata de una vivienda familiar, compuesta por dos dormitorios, un baño, cocina comedor y patio, encontrándose en regular estado de conservación por falta de mantenimiento, se encuentra ocupado. Los títulos se encuentran en Secretaría "B" de la Cámara Cuarta en lo Civil, en los presente autos a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local. La Rioja, 09 de mayo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.711 - \$ 120,00 - 17 al 24/05/2005

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan Liborio Vega y Sixta María Romero de Vega, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.456 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vega Juan Liborio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 15 de marzo de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.652 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2005

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de las extintas Clementina Aída Marín Martínez y Olga Nicolasa Vega Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 36.641 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Marín Martínez Clementina Aída y Otros - Declaratoria de Herederos". Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 28 de abril de 2005.

N° 4.654 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2005

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Luis Alberto Espinosa ha iniciado juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 11.416/05, caratulados: "Espinosa Luis Alberto - Información Posesoría", para adquirir el dominio del siguiente inmueble ubicado en calle Venezuela de esta ciudad de Chilecito, y tiene una superficie total de 353,45 m², su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. B, Manz. Fr. 4, Parc. c. Sus linderos son: al Norte: con Juan Carlos Espinosa, al Este: con Hugo del Rosario Vilte, al Oeste: linda con calle Venezuela, y al Sur: con calle Costa Rica. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a su anterior propietario, Sr. Hugo del Rosario Vilte, y a quienes figuran en la informativa ofrecida, Sr. Kammerath Gordillo Germán y Menem Carlos Saúl, a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, 21 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.660 - \$ 70,00 - 06 al 20/05/2005

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Luis Esteban Bravo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.425/05, caratulados: "Bravo, Luis Esteban - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 25 de abril de 2005.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 06 al 20/05/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Bartolo Nicolás Páez, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.253/04, caratulados: "Páez, Bartolo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 12 de abril de 2005.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 06 al 20/05/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Pedro Alfonso Ortiz y Eva Lidia Ortiz a comparecer en los autos Expte. N° 35.974 -Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Ortiz Pedro Alfonso y Otra - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de abril de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.663 - \$ 45,00 - 06 al 20/05/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja (Capital), Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 36.668 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Cedrón Silvia Adriana s/Impugnación del Rec. de la Paternidad" ha ordenado la publicación de edictos, según decreto de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco el que en su parte pertinente reza: "...Asimismo por iniciada demanda de Filiación en contra del Sr. José Nucete Alarcón. Atento lo manifestado respecto al desconocimiento del domicilio, cítese al mencionado mediante edictos, debiéndose publicar los mismos en un diario de circulación local, nacional y Boletín Oficial por cinco (5) veces, para que comparezca a estar a derecho dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes en su reemplazo, Art. 49 del C.P.C. ..." Por todo ello se cita al Sr. José Nucete Alarcón para que, dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos de referencia bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes en su reemplazo. Edictos por cinco (5) veces.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.664 - \$ 90,00 - 06 al 20/05/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja hace saber por el término de cinco (5) veces, a herederos, legatarios o acreedores del causante Tomás Sergio Contreras para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación en los autos Expte N° 2.115 -

Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Contreras Sergio Tomás s/Declaratoria de Heredero", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de octubre de 2004.

Dr. Luis A. Casas
Secretario Civil

N° 4.669 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ofelia Elena Sconda de Magno, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 8.514 - "S" - 2004, caratulados: "Sconda Vda. de Magno Ofelia Elena - Declaratoria de Herederos". La Rioja, 28 de abril de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.670 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005

* * *

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 28.668 - Letra C - Año 2004, caratulados: "Cabral Martínez Pablo Darío s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pablo Darío Cabral Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de abril de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.671 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de diez (10) días a comparecer a estar a derecho, Artículo 409 - inc. 1° del C.P.C. a Sociedad "I.C.E.M.A." (Industrial, Comercial, Envase de Maderas y Afines), al señor Rafael Liscovich y Mercedes Villarreal de Nieto, en los autos Expte. N° 6.414 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Bazán Yolanda del Valle - Información Posesoría", bajo apercibimiento de ley de ser representados por el Defensor de Ausentes, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. La Rioja, 19 de abril de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.672 - \$ 30,00 - 10 al 17/05/2005

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Celestina Laura Nieto Vda. de Quiroga, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.637 - Letra "N" - Año 2005, caratulados: "Nieto Vda. de Quiroga Celestina Laura - Sucesorio."

Secretaría, ... de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 4.673 - \$ 40,00 - 10 al 24/05/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián en los autos Expte. N° 7.213/04 - Letra "D", caratulados: "Díaz, Luis Nicolás - Sucesorio Ab Intestato" ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión del extinto José Luis Nicolás para que se presenten a estar a derecho, Artículo 342 - inc 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley, Artículos 270 - inc. 1, 272 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 16 de noviembre de 2004. Sec. Dra. María Haidée Paiaro.

Secretaría, 02 de diciembre de 2004

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 4.674 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005

La Sra. Presidente de Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría "3" a cargo de la actuaria, Proc. Teresita M. De la Vega Ferrari, hace saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 36.764 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Ruiz Delgado José Manuel c/José Alejandro Boni y Otra - Información Posesoria" sobre el siguiente bien: automóvil Fiat Sedan 2 puertas, modelo 600/Año 1975, Motor N° 2916218, Chasis 2600353; en donde se ha dispuesto citar a comparecer a todo aquel que se considere con derecho sobre el mismo. Publicándose edictos citatorios por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo - Presidente de Cámara - Proc. Teresita M. De la Vega Ferrari - Secretaria.

La Rioja, ... de abril de 2004.

Pr. Teresita M. De la Vega Ferrari

Secretaria

N° 4.678 - \$ 50,00 - 10 al 17/05/2005

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste

C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.398 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carbel Javier y Otros - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en la intersección de calles Félix Abdala (ex Córdoba) y calle Nicolás Majul Ayán (ex Velazco) de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, identificada de la siguiente manera: Nomenclatura Catastral: Dep. 12, Circ. N° 1 - Secc. "A" - Manzana "28", Parcela "30" cuya superficie sin ochava es de dos mil diecinueve metros cuadrados con noventa y nueve (2.019,99 m2) y superficie con ochava de dos mil veintinueve metros cuadrados con diecinueve (2.021,19 m2), con los siguientes colindantes: al Sudeste: calle Int. Nicolás Majul Ayán (Oeste) ex Velazco, al Noroeste: propiedad de sucesión de Petrona Britos de Carbel, al Sudoeste: propiedad de Juan Olímpides Carbel y al Noreste: calle Félix Abdala y propiedad de Petrona Britos de Carbel. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de mayo de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria

N° 4.679 - \$ 110,00 - 10 al 24/05/2005

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muñoz Salvador Mario para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, lo que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Circunscripción; todo ello en autos Expte. N° 1.580 - Letra "M" - Año 2004, caratulado: "Muñoz, Salvador Mario s/Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 01 de abril de 2005.

Dra. María Elena Saracha de Peña

Secretaria

N° 4.682 - \$ 44,00 - 13 al 27/05/2005

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Alberto Marcos Santander, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.384/05, caratulados: "Santander, Alberto Marcos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 26 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2005

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", en autos Expte. N° 7.224 - G - 2005, caratulados: "García Dora Celina - Sucesorio", Secretaría a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces a fin de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la difunta Dora Celina García, para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho - Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de mayo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.683 - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 34.030 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Ríos Arcadio José - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Arcadio José Ríos ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un rodado marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C-10, Año 1975, motor marca Toyota N° 0272679, chasis marca Chevrolet N° FI24967, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descripto, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de octubre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.685 - \$ 60,00 - 13 al 27/05/2005

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Sofía Elena Nader de Bassaní, en autos Expte. N° 19.031 - Letra "CH" - Año 2005, caratulados: "Choque Sergio Luis - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Sergio Luis Choque, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., 21 de marzo de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.692 - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín. Secretaría Civil a cargo del autorizante en los autos Expte N° 1.743 - Letra "G" - Año 2002, caratulados: "Guananja Sergio Blas y Otra c/Suc. Pantaleón del Tránsito Olivera s/Usucapición", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle 9 de Julio s/n de esta ciudad de Aimogasta, departamento Arauco. Colindando: al Norte: con calle Facundo Quiroga (ex del Norte); al Este: Estela Gumercinda Olivera; al Sur: Rosa Contrera de Olivera y otros, al Oeste: calle 9 de Julio, con una superficie total de 535,74 m2, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 4, Circ. 1, Sec. B, Parc. 23, el que fuera aprobado mediante Disposición Catastral N° 014012, y actualizado mediante Disposición Catastral N° 014675. Numero de Padrón: 4-00881. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, ... de mayo de 2005.

Dr. Luis A. Casas
Secretario Civil

N° 4.699 - \$ 80,00 - 13 al 27/05/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 36.420 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero, Ramona Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato" que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta Romero, Ramona Nicolasa a que comparezcan a estar a derecho del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 23 de febrero de 2005

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.703 - \$ 30,00 - 13 al 27/05/2005

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B" en los autos Expte. N° 8.541 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Macon S.A. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales" ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día el que hace saber que la accionista de la razón social "Macon S.A.", Sra. Rosa Elena Peña de Pazos ha vendido y transferido gratuitamente a favor de la Sra. Licia Gisela Peña, D.N.I. N° 28.896.080, cuarenta (40) acciones equivalentes al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad de las mismas y el accionista Ángel María Peña ha vendido y transferido gratuitamente a favor de la misma, treinta (30) acciones equivalente al tres por ciento (3 %) del total de acciones por un valor nominal de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00), cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", instrumentado mediante Actas Notariales N° 52 de fecha 23/05/2001 y N° 31 de fecha 22/04/2004, respectivamente, quedando el capital social compuesto por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A"

distribuido de la siguiente manera: Teresina Licia Torcivía de Peña, tenedora de novecientas (900) acciones que representan el 90 % de la totalidad del capital social; Carlos Ciro Peña, tenedor de treinta (30) acciones que representan el 3 % del total del capital y Licia Gisela Peña, tenedora de setenta (70) acciones que representan el 7 % del capital social restante.
Secretaría, 09 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.700 - \$ 110,00 - 17/05/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en autos "Pizarro Enrique Hipólito s/Usucapión" - Expte 28.333-P-2004, se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre un inmueble ubicado en el departamento Angel Vicente Peñaloza, distrito Carrizal, paraje "Represa los Montivero", parcela cuya superficie total es 679 ha, 9.656,43 m2, Nomenclatura Catastral: 4-18-08-013-740-110, Padrón N° 18-02353 y según plano de mensura mide: Lado Sur A-B, 3.305,20 m, Vértice A: Angulo 85° 41' 25"; Lado Este B-C, 281,60 m, Vértice B: Angulo 90° 11' 50"; Lado Este C-D, 1.122,70 m, Vértice C: Angulo 179° 56' 04"; Lado Norte D-E, 3.396,50 m, Vértice D: Angulo 114° 04' 10"; Lado Oeste E-A, 2.804,59 m, Vértice E: Angulo 70° 06' 31"; y linda al Norte: con el campo de Tualín, al Sur: con camino proyectado y Enrique Hipólito Pizarro, al Este: con campo común Merced de El Carrizal (Dispos. N° 562/81) y con Vicente Olmos y R. Ibáñez y, al Oeste: con José María Vargas (Disp. N° 4750/79). Se cita y emplaza a comparecer a juicio por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, a los propietarios del campo de Tulian, R. Ibáñez y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de febrero de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.701 - \$ 85,00 - 17 al 31/05/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaría "B" a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Lisandro Cayetano Moyano, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 18.986 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Moyano Lisandro Cayetano s/Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 15 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.702 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte N° 36.881-Letra "R"-Año 2004, caratulados: "Robles Teodora Manuela - Rectificación de Partida - Cambio de Nombre", se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una (1) vez por mes durante el lapso de dos (2) meses, a fin de comunicar que por ante esta Cámara se tramita, a través de un proceso sumarísimo, el cambio de nombre de Teodora Manuela Robles por el de Dora Manuela Sigampa, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, Art. 17 - Ley 18.248.
Secretaría, ... abril de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.704 - \$ 15,00 - 17/05 y 03/06/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía Elena Nader Bassaní, Secretaría Civil "B", Encargada del Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber que, mediante autos Expte. N° 564 - Año 2005 - Letra "D", caratulados: "Distrigal S.R.L. - Inscripción de Contrato Social" se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiéndose ordenado de conformidad a lo establecido por el Art. 10, inc. "a" de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: ... Fecha de constitución: 01 de enero de 2005. Razón Social: "Distrigal Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: Chilecito, provincia de La Rioja. Plazo de Duración: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Enrique José Gala, de 56 años de edad, D.N.I. N° 6.561.090 y María del Valle Linares de Gala, de 57 años de edad, L.C. N° 5.606.995, ambos argentinos, comerciantes, de estado civil casados, domiciliados en calle Arturo Illia N° 34 de la ciudad de Chilecito. Objeto: La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades que realizará por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: compra, venta, transporte, importación, exportación y distribución mayorista y minorista de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, prestación de servicios de toda índole tanto a particulares como a empresas públicas y/o privadas; ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, presentarse a licitaciones públicas o privadas, comprar, vender y negociar títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; realizar inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes y/o futuros y toda otra clase de operaciones financieras; realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; colonizaciones; urbanizaciones, incluso todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos

por las leyes o por este contrato. Capital Social: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00). Administración: Será ejercida por el Sr. Enrique José Gala, con el cargo de Gerente por el plazo de cinco (5) años, quedando automáticamente reelecto si la asamblea de socios no manifiesta su voluntad contraria. Asambleas: Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa del gerente o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente; en especial para los casos contemplados en el Art. 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Las actas serán confeccionadas y firmadas por el gerente dentro del quinto día de concluido el acto asambleario, en ellas deberá dejarse constancia de las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de los votos y serán firmadas por éste y otro socio designado al efecto. Los socios serán notificados de estas asambleas en el domicilio expresado en el instrumento de constitución. Ejercicio: El ejercicio económico-financiero finalizará el 31 de diciembre de cada año. Causales de Disolución: previstas en la Ley de Sociedades.

Chilecito, 05 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.705 - \$ 180,00 - 17/05/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara hace saber que, por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 8.563 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Al - Mar S.R.L. s/Inscripción de Cesión, Transformación de Cuotas Sociales y Modificación de Estatuto Social", en el cual se dispone la publicación de las modificaciones al Contrato Social. Que mediante instrumento de fecha 08/04/97 se modifican las cláusulas primera y segunda del instrumento constitutivo quedando redactado de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará "Al - Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de La Rioja, pudiendo, asimismo, instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha de la firma del presente instrumento. Que mediante instrumento de fecha 14/03/00 de cesión y transferencia de cuotas sociales y modificación de estatuto social, se modifican las cláusulas segunda, tercera y cuarta, quedando redactadas de la siguiente manera: Segunda: La duración de la sociedad será de treinta (30) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por iguales periodos; Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de toda actividad derivada de: a)- Construcción: estudios, proyectos, dirección técnica, de obras civiles, militares, públicas o privadas, etc. b)- Inmobiliaria: compra-venta, explotación, alquiler, de inmuebles urbanos o rurales, administración y loteos. c)- Financiera: inversión, participación en otras sociedades, compra-venta de acciones, cuotas societarias, etc. d)- Comercial: compra-venta de todos los productos relacionados con el objeto social. e)- Explotación minera: prestación, desarrollo, exploración y explotación, de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría, perforación de suelos, etc. d)- Perforaciones: exploración, explotación, y armado de pozos para agua, petróleo, excavaciones, etc. Podrá contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, asociada o en representación de terceros. Cuarta: El capital social será de Pesos Setecientos (\$ 700,00), dividido en setenta

cuotas de Pesos Diez (\$ 10) c/u. Asimismo, se efectúa cesión de cuotas societarias, quedando la participación societaria de la siguiente manera: El Sr. Ramón Nicolás Carrizo, cincuenta y seis cuotas y representa el 80 % del capital societario, y el Sr. Roberto Daniel Villafañe Sánchez, catorce cuotas, y representa el 20 % del capital societario. Se establece que la administración y representación estará a cargo del Socio Sr. Ramón Nicolás Carrizo, el que revestirá el carácter de gerente.
La Rioja, 09 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.706 - \$ 130,00 - 17/05/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 8.562 - Letra "I" - Año 2005, caratulados: "Imkar S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Autoridades", en el cual se ha dispuesto la publicación de la cesión de cuotas sociales y designación de autoridades. Que mediante instrumento de fecha 05/08/04 sobre cesión de cuotas sociales, los Sres. Dora Ilda Mercado, María Sonia Karam, María Laura Karam, María Verónica Karam y Martín Nicolás Karam transfieren a favor del Sr. Juan Carlos Karam y éste acepta la cantidad de 300 cuotas sociales y el socio Rubén Alberto Karma, en igual proporción, transfiere a favor de la Sra. Aura Beatriz Minuzzi y ésta acepta, la cantidad de 300 cuotas sociales, quedando como únicos socios de la sociedad los cónyuges Juan Carlos Karam como titular de 600 cuotas sociales y la Sra. Aura Beatriz Minuzzi como titular de 300 cuotas sociales. Que mediante instrumento de fecha 09/08/04 de cesión de cuotas sociales, el Socio Juan Carlos Karam transfiere al Sr. Ricardo José Geronazzo la cantidad de 600 cuotas sociales de las que es titular y que representan las dos terceras partes del capital social, quedando como únicos socios de la sociedad el Sr. Ricardo José Geronazzo como titular de 600 cuotas sociales y la Sra. Aura Beatriz Minuzzi como titular de 300 cuotas sociales. Asimismo, se designa como Gerente de la sociedad "Imkar S.R.L." a la socia, Sra. Aura Beatriz Minuzzi.
La Rioja, 09 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.707 - \$ 70,00 - 17/05/2005

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Dolores Elba Carreño, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.596 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carreño Dolores Elba - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaría

N° 4.708 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Unica de la 4° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Alberto M. López, por la Secretaría Civil del autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley; a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Juana del Tránsito Vega, para comparecer en los autos Expte. N° 2.271 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vega Juana del Tránsito - Sucesorio Testamentario". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, 13 de mayo de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario

N° 4.712 - \$ 40,00 - 17 al 31/05/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por ante la Secretaría a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 8.553 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Tetra Pak S.R.L. s/Inscripción de Nuevos Gerentes Titulares y Suplentes", ordena la publicación de edicto en el Boletín Oficial por un (1) día, a los fines de comunicar el inicio del trámite de inscripción de la elección de Presidente, Vicepresidente y la determinación del número y elección de Gerentes Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio de la Sociedad "Tetra Pak S.R.L.", acto llevado a cabo por Actas N° 11 y N° 48, ambas de fecha 10 de febrero de 2005, recayendo tales elecciones en las personas de: Presidente: Aldo Mario Ferrer; Vicepresidente: Hermán Zupan; Gerentes Titulares: Damián Ecker, Oscar Juan Gabrielli, Guillermo Walter Klein, Hermán Zupan y Roberto Hugo Torres; como Gerente Suplente: Marcos Kremzar. Fdo. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara - Secretaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio.

La Rioja, 12 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.713 - \$ 70,00 - 17/05/2005

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, hace saber que con fecha 27 de abril de 2005, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Southern Winds S.A. (CUIT N° 30-68893738-4), inscripta por ante la IGJ con fecha 30 de abril de 1996 bajo el N° 3801 del libro 118 Tomo A de S.A., con domicilio en Suipacha 1.111, piso 26°, ciudad de Buenos Aires, en los autos "Southern Winds S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 91837/5). Se hace saber que el Síndico verificador es el estudio

Aguilar Pinedo, Rascado Fernández & Asociados, con domicilio en Hipólito Irigoyen 900, 2° piso "B" (Tel. 5239-8230). Se ha fijado hasta el día 06/09/05 para que los acreedores presenten el pedido de verificación, en los términos del Artículo 32 LCQ. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja

Buenos Aires, 05 de mayo de 2005.

Ana Paula Ferrara

Secretaría

N° 4.714 - \$ 350,00 - 17 al 31/05/2005**EDICTOS DE MINAS****Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 128 - Y - 1997. Titular: Yamiri S.A. Denominado: "Los Sapitos Sur". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 05 de abril de 2005. Señora Directora: ... Este Departamento informa que la presente manifestación de descubrimiento fue graficada en el departamento Felipe Varela, con una superficie libre de 170 ha, 3.425,87 m²; dicha área libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2528707.057, X=6724992.448, Y=2530410.476 X=6724992.448, Y=2530410.476 X=6723992.448, Y=2528707.043 X=6723992.448. Dirección General de Minería, La Rioja, 03 de junio de 2004. Visto: ...Y Considerando: ... El Director General de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66 del Código de Minería). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento (Art. 57 - CPM). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal, comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación; debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85. Artículo 5°) Notifíquese Artículo 6°) De forma ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 4.710 - \$ 140,00 - 17, 24 y 31/05/2005